



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de marzo de 2014
No. 57

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO; REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL P. EN ING.

ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO, CONTRALORA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1206, 1210, 195-B1, 1255, 1263, 1270, 1267, 1279-BIS, 1276, 367-A1, 195-B1, 192-B1, 194-B1, 1260, 1264, 1271 y 1275.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1272, 1256, 1258, 1268, 1257, 1269, 1262, 193-B1, 365-A1, 1278, 1266, 368-A1, 366-A1, 1277, 1279, 1253, 1261, 1273, 1277-BIS, 1259, 1265, 1274 y 1254.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO; REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO, CONTRALORA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de **2,444** quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de El Oro, México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2 Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3 Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo previsto en los artículos 2, 5, 31, fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales, derivados de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, C. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

2.3 Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, Profr. Juan Alfredo Jurado Trejo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4 Que la C.P. Ma. Elena Bautista Togo, ocupa el cargo de Contralor Municipal, conforme a nombramiento de fecha 01 de enero de 2013.

2.5 Que el P. en Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento conforme a los dispuesto por nombramiento de fecha 01 de enero de 2013.

2.6 Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el P. en Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.7 Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.8 Que mediante Sesión de Cabildo, Acuerdo número 021 acta número 001, de fecha 01 de enero del 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.9 Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Constitución, número 24, Col. Centro, de El Oro, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.

3.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de El Oro, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de El Oro", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de El Oro", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable a la C.P. Ma. Elena Bautista Togo Contralora Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA"; "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de El Oro.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO
CONTRALORA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.

1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.

- 1,3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1,4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1,5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1,6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1,7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1,8 Presidente Municipal, del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1,9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1,10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2,1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2,2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2,3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2,4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2,5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2,6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2,7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2,8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2,9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

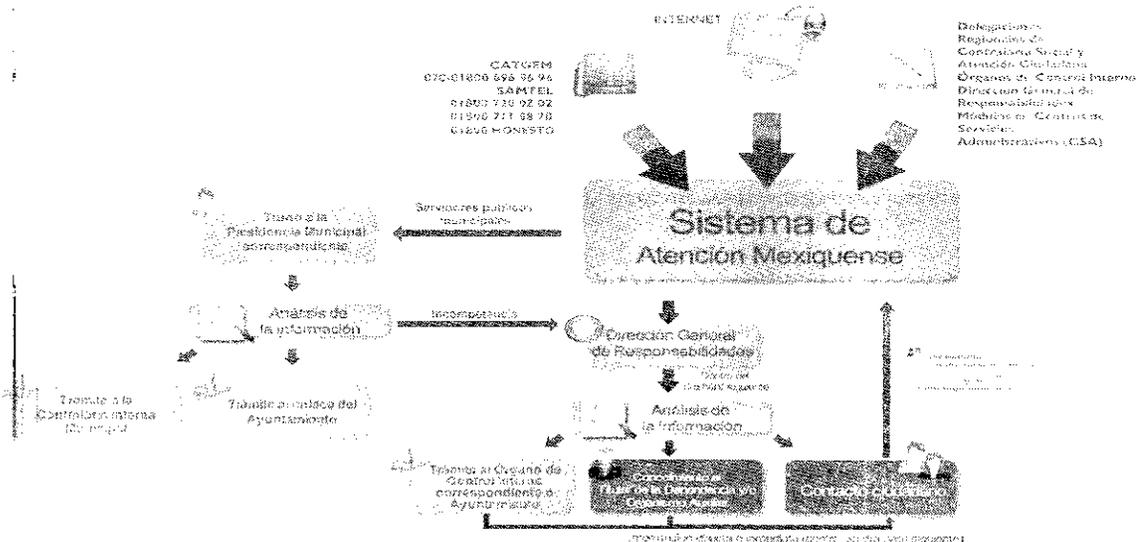
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuvan en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano Servidor público *

Nombre:

*

Apellido Paterno:

*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio:

*

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa *

Hora:

(HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos: *

Si existen pruebas de los hechos regístrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos regístrelos aquí:

Comentarios:

Datos del servidor público

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal *

Dependencia/Organismo: * Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo: _____

Favor de describir las características físicas:

Sexo: Femenino Masculino

Estatura: Baja Mediana Alta

Color de cabello: Negro Café Rubio Otro Especifique: _____

Tez: Oscura Morena Blanca Especifique: _____

Color de ojos: Negros Azules Verdes Especifique: _____

Café Otro

Complexión: Delgada Media Robusta

Edad aproximada: _____ años

Señas particulares: _____

Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

Principio del formulario

¿Usted es? Ciudadano Servidor público *

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior): _____

Colonia: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Municipio o delegación: _____

Estado: _____

Teléfono (incluír clave lada): _____

Correo electrónico: _____



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite: Sugerencia Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Trámite o servicio: * Ver Catálogo

Dependencia/Organismo: *

Dirección de la Dependencia/Organismo: *

Descripción de la sugerencia: *



Datos del servidor público

Nombre: *

Apellido Paterno: *

Apellido Materno: *

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Dependencia/Organismo: * Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo: *

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el Expediente marcado con el número 114/14, promovido por ALAND DURAN ZULDAGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de la propiedad del bien inmueble, ubicado en Llano Coaxustenco, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número, Colonia La Providencia de esta Ciudad de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.92 metros con Moisés García Juárez, al sur: 34.90 metros con Jorge Valdez Ramírez, al este: 9.98 metros con calle Miguel Hidalgo, al oeste: 9.71 metros con Moisés García Juárez. Con una superficie de 343.73 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 12/03/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Dsorio Arellano.-Rúbrica.

1206.-24 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Que en los autos del expediente número 192/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por FRANCISCA YOLANDA MARTINEZ BATA, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato verbal de donación a título gratuito de fecha doce de diciembre del año dos mil seis la hoy actora adquirió el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en calle cerrada sin nombre, Barrio de Santiago, Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera línea de 32.00 mts. (treinta y dos metros) y colinda con calle cerrada denominada actualmente sin nombre, la segunda línea, de 20.00 mts. (veinte metros) y colinda con propiedad del señor Jorge Acosta Bata; al sur mide 52.90 mts. (cincuenta y dos metros con noventa centímetros), y colinda con la propiedad del señor Roberto Morales Zamora; al oriente en dos líneas, la primera línea de 22.00 mts. (veintidós metros) y colinda con propiedad de Marcelino Ortiz Rojas, la segunda línea de 3.00 mts. (tres metros) y colinda con calle cerrada sin nombre; al poniente: mide 30.00 (treinta metros) y colindaba con propiedad de la C. Virginia Gamboa, actualmente colinda con propiedad del señor Víctor Narváez; con una superficie de 1,452 (mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados); que desde la celebración del contrato verbal de dotación que se realizó el día 12 de diciembre del año 2006 destacando que el C. Jacinto Díaz Tlatuani, materializado el

contrato verbal de donación el día 21 de octubre del año 2010 transfiriéndole la posesión de dicho inmueble a la promovente a título de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de febrero del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1210.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.A. y ESTEBAN VENCES MORENO, la usucapión en el expediente número 1080/2012, respecto del inmueble identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis, del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 21.10 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., celebraron contrato privado de compraventa en fecha 22 de junio de dos mil cinco, respecto del local comercial identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00252732, con una superficie de 21.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.28 metros con local 80, al sur: en 6.90 metros con local 84, al oriente: en 3.00 metros con circulación interior, al poniente: en 2.97 metros con local 83, arriba con planta nivel 1 y abajo con planta sótano, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ESTEBAN VENCES MORENO, quien aparece como titular registral del inmueble citado en líneas que anteceden, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación 14 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 617/2012, promovido por HORTENCIA GARCIA JAIMES en contra de MARIO GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día once de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, en el presente juicio, en la cual en subasta pública se hará rematar el bien inmueble ubicado en calle Lago Nagami, número ciento uno, Colonia Seminario, Toluca, México, como bienes que forman la sociedad conyugal de los señores HORTENCIA GARCIA JAIMES y MARIA GARCIA SANCHEZ, amparado por la escritura número 63616, partida número 109-5377, volumen 936, libro primero, sección primera, a fojas dieciséis de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.82 metros colindando con calle Laguna del Sol, al sureste: 04.50 metros colindando con lote uno, al suroeste: 13.75 metros colindando con calle Lago Winipeg, al noroeste: 09.00 metros colinda con lote dieciocho, con una superficie de terreno de 84.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,201,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos un cinco por ciento, en atención a que como consta en auto, no hubo postura legal en atención a la primera almoneda de remate.

Publíquese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto y la almoneda por lo menos siete días. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1255.-27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1592/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO GARCIA COLMENARES, en contra de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MAGDALENA GARUÑO DELGADO, por las razones que más adelante detallaré. HECHOS I.- El suscrito y la C. MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, contrajimos matrimonio civil, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la Oficialía del Registro Civil número 02, del Municipio de La Paz, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, quedando registrado en el libro 3, bajo el acta número 382, tal y como se acredita con la copia certificada de el acta de matrimonio, la cual agregó a la presente demanda. II.- Bajo protesta de decir verdad,

que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARDUÑO, mismo que a la fecha de presentación de la demanda, cuenta con la edad de diecinueve años siete meses, por lo que cuenta con la mayoría de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento anexada a la presente demanda. III.- En cuanto a la propuesta de convenio manifiesta el actor: a).- Que durante la vigencia del matrimonio, procrearon un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARDUÑO, quien cuenta con la mayoría de edad. b).- Como quedó escrito, el hijo procreado, cuenta con la mayoría de edad y es libre para visitar y convivir con el suscrito, en los tiempos y las veces que crea conveniente hacerlo. c).- Manifiesta el actor que durante el procedimiento y hasta su término, el domicilio que servirá para habitar será el ubicado en calle Fresno, número 63, Colonia Valle de los Pinos, La Paz, Estado de México. d).- Refiere el promovente que bajo protesta de decir verdad, se allega de recursos propios, el hijo habido en matrimonio, a la fecha cuenta con la mayoría de edad, e y f).- El tiempo que duro el matrimonio, manifiesta no se adquirieron bienes muebles o inmuebles, por tal motivo no solicito que se administre o liquide algún tipo de bien, por demás de que el régimen conyugal es el de separación de bienes, en ese entendido, no se solicita disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se deja a disposición de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Reyes Domínguez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXP. 1005/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO MEZA PALMA y BLANCA ESTELA PEREZ LEMUS, expediente 1005/2010, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: como lo solicita se señalen las once horas del día veintidós de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble materia del remate es vivienda marcado con el número 2, del régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número 4, de la calle Primera cerrada de Cedros, constituida sobre el lote 5, de la manzana IX del conjunto urbano "Los Portales", Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime

pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 14 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1263.-27 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 140/2014, MARCO ANTONIO FIGUEROA MILLAN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 35, Barrio de San Gaspar, en la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros con Margarita Sánchez de López, al sur: 26.00 metros con María Popoca Rea, al oriente: 10.00 metros con calle Hermenegildo Galeana, y al poniente: 10.00 metros con Emigdio Vargas Ayala, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorrea.-Rúbrica.

1270.-27 marzo y 1 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MANUEL FLORES ARELLANO.

MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 442/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa en contra de MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, MANUEL FLORES ARELLANO y LIC. ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa, expedido por los Lics. ALBERTO PACHECO y FELIPE GUZMAN Notarios Públicos 48 y 145 de México, D.F. y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, como compradora. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada, nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro, del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, lote número 2, manzana 208, Fraccionamiento Azteca, S.A., hoy Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesorios. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos.- Como lo acredita con el contrato de promesa de compraventa número 1609, celebrado con el Fraccionamiento Azteca, S.A., el 16 de julio de 1970, adquirió el lote de terreno ubicado en la calle Cuauhtémoc, lote número 2, manzana 208, del Fraccionamiento Azteca, S.A., con una superficie de 120.00 ciento veinte metros

cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 15.00 metros con lote 01; al sur: 15.00 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 32; y al poniente: en 8.00 metros con C. Cuauhtémoc, que a estos hechos les constan a JUAN LOPEZ VAZQUEZ y ROBERTO GOMEZ GOMEZ. Que en esa fecha Fraccionamiento Azteca, S.A., representado por el gerente general, le entregó la posesión del lote mencionado en virtud del contrato de promesa de compraventa y cartas posesión que se anexan a la demanda, efectuando pagos tributarios correspondientes sobre dicho inmueble, con fecha 28 de abril de 1971, le informaron por parte de Fraccionamiento Azteca, que en su cláusula vigésima segunda del contrato de promesa de compraventa, tenía diez días para presentarse en las oficinas de Receptoría de Rentas del Estado de México, en Ecatepec, a efecto de cubrir el pago de Traslado de Dominio. Continuando de esa manera hasta la total liquidación del precio pactado con la fraccionadora. Manifestando que dicho inmueble lo venía poseyendo con las características de Ley que le otorga a los contratos de promesa de compraventa, por lo que construyó una barda circundante por el familiar supuestamente vendedor, señor MANUEL FLORES ARELLANO, como lo acredita con el convenio elaborado el día 23 de septiembre de 1991, firmado por su puño y letra. Que en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, encontró a unas personas dentro del lote, mismas que se encontraban construyendo, les pregunto que porque se habían metido, y estaban construyendo manifestaron que eran los dueños, por lo que acude al Ministerio Público, investigó el título de propiedad, y era supuestamente un contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1990, elaborado por los licenciados FELIZ GUZMAN NUÑEZ titular de la Notaría número 145 y ALBERTO PACHECO titular de la Notaría 48 ambos del Distrito Federal, quien aparece como vendedora del Fraccionamiento Azteca, S.A., en su carácter de Síndico, y por otra parte el comprador MANUEL FLORES ARELLANO, dicho contrato es posterior a su contrato de promesa de compraventa, por lo que a todas luces es nulo. En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve ante el Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, presentó formal denuncia de hechos por la Comisión de posible delito cometido en su agravio, registrada con el acta número EM/11375/99, por el delito de despojo y lo que resulte. Presentándose la señora MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO para manifestar al Ministerio Público que el predio de la indagatoria se lo compró al señor MANUEL FLORES ARELLANO en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa, certificando dicho documento a una Notaría, quien después lo protocolizó ante la Notaría 144 del Distrito Federal. Que se encontró la escritura notarial del contrato de compraventa que exhibiera el señor MANUEL FLORES ARELLANO, al parecer es apócrifa, como se manifiesta en la foja 266 de las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil número 120/2002, expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, ya que el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, informó que la escritura notarial cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres no coincide con los libros de protocolo de la Notaría número 48 y 145. Por todos los motivos es por lo que deduce que el título de propiedad a que hace mención o que exhibiera la ahora demandada, de otro diverso título totalmente apócrifo y que en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en la escritura cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres aparece única y exclusivamente un acta de cotejo y la calificación de copias exhibidas por la señora MARIA ORTEGA y que corresponden a una asamblea de accionistas celebrada en Santa Clara, Estado de México, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, es por lo que viene a solicitar la nulidad del contrato de compraventa de la demandada, y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura apócrifa número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de 1996, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de

vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados MANUEL FLORES ARELLANO, para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1267.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1619/11.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA**, expediente número **1619/2011**, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha cinco de marzo en relación con el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en **segunda almoneda** el inmueble embargado ubicado en: **vivienda B tipo dúplex, manzana 14, lote 2, del condominio "Paseos del Valle III", Municipio de Toluca, Estado de México**, sirviendo como base del remate la cantidad de **\$ 955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con la reducción del diez por ciento del valor señalado para el remate en la primera almoneda, que será de **\$ 860,130.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles como aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan **las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil catorce.**

México, D.F., a 13 de marzo del año 2014.-Atentamente.-
El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1279-BIS.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/13.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA TERESA SANCHEZ SUAREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1387/2013 por su propio derecho Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), de J. EZEQUIEL

MOYA ALEGRIA, de quien solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial, manifestando que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete contrajo matrimonio, estableciendo su domicilio conyugal en avenida Atlacomulco sin número, Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, del matrimonio procrearon tres hijos de nombres BARBARA IZELL, JUAN CARLOS y MARIA ISABEL, todos de apellidos MOYA SANCHEZ, que adquirieron el bien inmueble ubicado en avenida Atlacomulco sin número Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, iniciando el presente procedimiento por no ser su voluntad el continuar con ese matrimonio, adjuntando propuesta de convenio para regular las consecuencias del divorcio. Fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al cónyuge citado J. EZEQUIEL MOYA ALEGRIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá la solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaria a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

1276.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

GLORIA JUAREZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 603/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.30 metros colinda con Angel Sánchez Morales; al sur: 12.70 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 19.35 metros colinda con Rafaela Irene Sánchez Hernández; al poniente: 21.00 metros colinda con callejón del Paso, con una superficie de 251.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Yelmí Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

367-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ISRAEL RAMIREZ CARRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ y/o SONIA SOLIS RAMIREZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), registrado con el número de expediente 286/2012, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, se demanda: 1).- La declaración judicial de nulidad que decrete este Tribunal, de la escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve (33,479), del volumen número novecientos nueve (909), de fecha diez de octubre del dos mil once, y que de acuerdo a información oficial por parte del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl) (anexo dos), la misma está pasada ante la fe del protocolo del Notario Público número 19 del Estado de México, Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, documento éste que aparece como antecedente registral en el multicitado Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, solicito de su Señoría que por declaración judicial decrete este Tribunal, que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) quede intocada, es decir, que siga surtiendo sus efectos Registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida número 940 a 945 del volumen 265 libro primero, sección primera de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, como así venía estando inscrita hasta antes del fraudulento trámite (anexo tres); cabe hacer mención que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) del volumen cuatrocientos setenta y tres (473) a que me refiero, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil ocho, la cual fuera pasada ante la fe del Notario Público Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado JOSE ORTIZ GIRON ésta corresponde a los lotes de terreno números cuarenta y ocho (48), veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50), de la manzana noventa y tres (93), ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide, número doscientos noventa y cinco (295), de la Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmuebles que mi poderdante adquirió en la fecha antes mencionada, como se acredita en el referido anexo tres. 3).- De igual forma y como consecuencia de las prestaciones que anteceden demandando el pago de gastos y costas que el presente Juicio me origine, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción lo es el testimonio notarial de la escritura pública número 26,473 en donde se dio fe del contrato de compraventa celebrado por una parte por la sociedad denominada "GALLACE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedor y MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ como comprador, respecto de los lotes de terrenos número 48, 23, 47, 46, 49 y 50 de la manzana 93, ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide número 295, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, contrato celebrado por la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y una vez que la compradora tomo posesión física o material de los lotes de terreno mencionados; por medio de su esposo JOEL GONZALEZ ALDANA contrato a varios albañiles para efecto de llevar a cabo la demolición de los inmuebles construidos en los lotes mencionados, siendo que en fecha once de febrero del dos mil doce, recibieron una llamada del encargado de los albañiles quien les comunico que unos individuos querían invadir los inmuebles construidos en los lotes materia del presente Juicio, por lo que el señor JOEL GONZALEZ ALDANA se trasladó al domicilio de los lotes materia del presente Juicio, lugar donde se encontraba el

ahora demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA, persona que pretendía despojar a la actora del inmueble en cuestión tratando de ostentarse como propietario del mismo con la escritura pública número 33,479 pasada ante la fe del Notario No. 19 del Estado de México: Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, documento el cual contenía una leyenda con antecedente registral inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, donde supuestamente se hacía constar que la actora le vendió al codemandado los multicitados inmuebles, a lo que la parte actora argumenta que es un irregularidad, ya que nunca ha vendido los lotes de terreno materia del presente juicio, por lo que solicito a un elemento de la policía estatal que presentara la escritura con la que el codemandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA se ostentaba como propietario de los lotes materia de la litis, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, iniciándose con este motivo la carpeta de investigación número 332570360039812, y una vez que fue iniciada la carpeta de investigación mencionada la parte actora se enteró que los predios en cuestión ya estaban inscritos a nombre del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, el cual presentó una supuesta escritura número 33,479 de fecha diez de octubre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público antes mencionado. Por lo anterior la parte actora considera que existen serias anomalías en la escritura que considera apócrifa y con la cual el demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA realizó trámites ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; y con la que justifica un supuesto derecho de propiedad que considera la parte actora no le corresponde, y que señala además se acredita fehacientemente que los trámites realizados ante el Notario Público ya mencionado y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl Estado de México adolecen de validez; por tales hechos ejercita las acciones que contrae su demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole de su conocimiento, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos de Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NAHUM LOPEZ GOMEZ y ALMA DELIA ARROYO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 927/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco" calle Allende sin número, Barrio de San Antonio, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al

norte: en 11.00 metros con calle o entrada particular para servicio de ambos lados; al sur: en 12.50 metros con calle pública sin nombre; al oriente: en 39.00 metros con antes Fernando Sánchez actualmente Felicitas Sánchez Flores; al poniente: en 39.00 metros con antes Florentino Sánchez y Luis Zeferino actualmente José Luis Salgado Delgado y Guillermo Salgado Delgado, superficie: 458.25 m2. (cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinticinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

367-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre "INMATRICULACION JUDICIAL", mismo que se radicó bajo el número de expediente 385/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, respecto del predio denominado "Mirador", ubicado en San Juan Tehuixtillán, Municipio de Atlatlala, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote; al sur: 20.00 metros con calle Insurgentes; al oriente: 60.00 metros con Tomasa Estrada; al poniente: 60.00 metros con calle Puebla, con una superficie total de 1,200.00 M2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información: expedido en Amecameca, México, el diez (10) de marzo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año en curso.-Dados el cinco (5) de marzo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

192-B1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 428/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, respecto del predio denominado "Moxaia", ubicado en Amecameca de Juárez, Estado de México, en calle San Francisco número noventa y ocho el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.72 metros y linda con José Contreras Galicia; al sur: 24.50 metros y linda con Olga Irene Contreras Galicia; otro sur: 10.38 metros y linda con calle Segunda de Panohaya, al oriente: 7.85 metros y linda con calle San Francisco, al poniente: 18.66 metros y linda con Verónica Contreras, otro oriente: 10.75 metros y linda con Olga Contreras Galicia. Superficie 386.25 metros2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año en curso.-Dado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

192-B1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. FRANCISCO ALONSO ZAVALA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1074/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato y otorgamiento y firma de escritura, promovido por CONCEPCION BARRIENTOS DURAN, en contra de FRANCISCO ALONZO ZAVALA, respecto del inmueble ubicado en: calle Poniente 9, Mz-1018, LT-1, Colonia Alfredo del Mazo, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que la represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JUAN ANTONIO COLIN TENORIO:

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1651/2013, promovido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, en relación de JUAN ANTONIO COLIN TENORIO, le demanda entre otras prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial.

Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, antes de la audiencia de avenencia que se llevara a cabo el día CATORCE DE MAYO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de

mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a MARINA FELIPE MARTINEZ que en el expediente 337/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SONIA CALDERON AVILES, en contra de MARINA FELIPE MARTINEZ; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARINA FELIPE MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 18 de la manzana 61, calle Herreros, Barrio Tlatel Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15 mts. con lote 19; al sur: 15 mts. con lote 17; al oriente: 08 mts. con lote 7; al poniente: 08 mts. con calle Herreros. Como consecuencia de lo anterior mediante la resolución judicial definitiva se le ordene al C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, inscriba a mi favor el bien inmueble materia de esta litis, se me considere como propietaria, única y legítima. HECHOS: 1.- Con fecha 22 de octubre de 2001, la suscrita celebró contrato de Cesión de Derechos respecto del lote detallado en líneas que anteceden. 2.- Al momento de celebrar el contrato antes señalado, me entregó la parte contraria en este expediente la posesión jurídica y materia del mencionado inmueble, y desde ese momento lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que he pagado los impuestos que dicha posesión genera. 3.- El terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias ya descritas en la prestación a), así como la superficie y colindantes. 4.- Ha operado la usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno materia de la litis. 5.- La suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble materia de la demanda. 6.- Que a partir de que he habitado este predio, siempre he tenido una buena convivencia con mis vecinos. 7.- Dicho predio se encuentra debidamente inscrito C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, correspondiendo a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 323, volumen 156, libro primero de la sección primera del 27 de abril de 1993 y folio electrónico 00047723. Se dejan a disposición de MARINA FELIPE MARTINEZ; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México. Se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 136/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEX CO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES MONDRAGON MARTINEZ RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2002, CELEBRADO CON EL SEÑOR ERNESTO CARRASCO FLORES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 67.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON RESIDENCIAL REAL DE AZALEAS II, AL SUR: 65.25 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON RESIDENCIA REAL DE AZALEAS I; AL ORIENTE: 27.65 METROS COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RESIDENCIAL REAL DE AZALEAS I, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,781 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

1260.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete febrero del dos mil catorce, dictado en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ MAYEN y ALICIA RUBI LARA AVILA, expediente número 447/2008, la C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate, que se encuentra ubicado y que se identifica como: CALLE SIN NOMBRE, DEPARTAMENTO 24, DEL EDIFICIO 4, DEL LOTE 4, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cabe precisar en términos de lo previsto por los artículos 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se saca a remate en pública subasta en

primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada, con fundamento en el Artículo 573 del Código de Procedimientos arriba citado. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.- SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 27 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1264.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 175/2014, LUIS ESTEVEZ OTERO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 33.00 metros colindando con calle principal; al sureste: 48.11 metros colindando con Estanislao Ayala Arizmendi; al noroeste: 50.16 metros colindando con Jorge Gama Méndez; y al suroeste: 33.00 metros colindando con René Gómez Bravo, con superficie de 1,585.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de marzo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1271.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: BOSQUES DE ECATEPEC. SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1097/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE GARCIA LEON RODRIGUEZ, en contra de BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y por ende he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias se precisan en el hecho 1 de esta demanda, ello en virtud de haberlos poseído de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño. B).- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción asentada bajo el folio real electrónico número 00260151, donde aparece inscrito a favor del demandado BOSQUES DE ECATEPEC S.A., como propietario y en consecuencia la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que tal sentido tenga a bien dictar su Señoría y que me sirva de título de propiedad, conforme lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE

DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS: FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS EN EL PREDIO, TAL Y COMO SE ACREDITA LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA QUE EXHIBO DESDE ESTE MOMENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE SE UBICA EN EL LOTE NUMERO 100, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO 101, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 99, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 98. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAMOS POR UNA PARTE BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMO VENDEDOR CON JOSE GARCIA DE LEON RODRIGUEZ COMO COMPRADOR RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSESOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadéz.-Rúbrica.

1275.-27 marzo, 7 y 16 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 12,989 de fecha 10 de marzo de 2014, la señora **MARIA ELIZABETH GAVRAN ROMERO**, inició y radicó en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de su madre la señora MARINA ROMERO ZARATE** y manifestando que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

LIC. GUILERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1272.-27 marzo y 7 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 28,530, Volumen D, de fecha 31 de enero del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN RIOS PLATA a solicitud de MANUELA RIOS PLATA, OLIVIA RIOS PLATA y ANTONIA VICENTA RIOS PLATA (HOY SUS SUCESIONES representadas por su Albacea SYLVIA ARACELI RIOS RIOS) en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatcomulco, México, a 31 de enero del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1256.-27 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 49,600, volumen 1,630, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **FRANCISCA SAAVEDRA TIRADO, ARTURO, ISABEL, ANTONIO, VICTOR, IRMA, MARIA DEL CARMEN, IGNACIO, ERNESTO, JORGE y FERNANDO** todos de apellidos **PALACIOS SAAVEDRA**, en su carácter de Herederos Universales, y la señora **ISABEL PALACIOS SAAVEDRA** también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ**, **RADICARON** ante mi, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6,142, 6,184 y 6,189 del Código Civil para el Estado de México; y 4,27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucaipan de Juárez, Méx., 20 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO. CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN. MEX.

1258.-27 marzo y 7 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO " A V I S O N O T A R I A L "

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve, del Volumen seiscientos nueve, de fecha doce de Febrero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor **MANUEL HERNANDEZ MORALES**, habiendo comparecido el señor **JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON**, por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General, de la señora **JOSEFINA CALDERON BALDERAS**, en su carácter de Cónyuge Superstite, del Autor de la Sucesión; así como de los señores **FELICITAS, MARIO, JOSE LUIS, MARIA DEL CARMEN, MARTHA ALICIA, JUAN y CECILIA**, todos de apellidos **HERNANDEZ CALDERON**, en su carácter de Descendientes del autor de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12. DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 13 DE MARZO DEL 2014.
 LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
 1268.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,940, volumen 1,640, de fecha 12 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA DE LA LUZ MILAGROS RAZO LUCIO, RUBEN Y DANIELA GUADALUPE** de apellidos **URIZA RAZO**, en su carácter de Herederos Universales, y la señora **MARIA DE LA LUZ MILAGROS RAZO LUCIO** también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN URIZA CERDA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
 1257.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.
 "AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil quinientos treinta y dos, del Volumen seiscientos doce, de fecha dieciocho de Enero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MA. CONCEPCION MENA ARBISO**, habiendo comparecido el señor **ESTEVAN SEGOVIANO y/o ESTEBAN SEGOVIANO ARGOTE**, en su carácter de cónyuge superviviente, así como también los señores **MARIA GUADALUPE SEGOVIANO MENA, PETRA, MARCIALA y/o MARICELA, JUVENTINO ELVIRO, FILIBERTO, MA. LUISA, MARIA ELENA, MARTHA, ROSA MARIA, ESTEBAN, GERARDO y MARIA CONCEPCION**, todos de apellidos **SEGOVIANO MENA**, en su carácter de Descendientes de la autora de la Sucesión, como aspirantes a la Herencia, posibles Herederos o Causahabientes, el señor **FILIBERTO SEGOVIANO MENA**, también como Cesionario; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO,
 TEXCOCO, MEX., A 13 DE MARZO DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
 1269.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE

MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIA DE LOS ANGELES RUIZ RUIZ PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA MARIA LUISA MARTINEZ Y MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, COMO OBRA EN LA ESCRITURA 10,071, VOLUMEN 231, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-
 RUBRICA.
 HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO
 DEL 2014.

1262.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 104,444, Volumen 2,534, de fecha 7 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DOROTEA NAVARRO SANTILLAN**, que otorgó la señorita **BEATRIZ VERONICA GARCIA NAVARRO**, en su calidad de Descendiente en primer grado del Cujus, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

193-B1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 104,396, Volumen 2,536, de fecha 22 de Febrero de 2014, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICENTE RAFAEL GUTIERREZ AGUILAR**, que otorgaron los señores **MARIA VERONICA ROLDAN REYES, ANDRES GUTIERREZ ROLDAN, JESUS RAFAEL y CARLOS ALBERTO**, ambos de apellidos **GUTIERREZ ORDOÑEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Superviviente y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ANDRES GUTIERREZ ROLDAN, JESUS RAFAEL y CARLOS ALBERTO**, ambos de apellidos **GUTIERREZ ORDOÑEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

193-B1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 27,274, de fecha 04 de MARZO de 2014, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes

de la señora **NORA LEILA QUINTANA PERERA** (también conocida como **NORMA QUINTANA DE VELAZQUEZ**, **NORA QUINTANA PERERA**, **NORA QUINTANA PERERA DE VELAZQUEZ** y **NORA QUINTANA DE VELAZQUEZ**) que formalizan la señora Doctora **NORA INES VELAZQUEZ QUINTANA**, (quien también es conocida como **NORA INES VELAZQUEZ DE CASTRO**, y los señores **FIDEL GERARDO BENIGNO VELAZQUEZ QUINTANA**, **GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA** y **RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA Y LLERENA** (también conocido como **RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA LLERENA**, **RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA**), todos por su propio derecho y en su calidad de coherederos de la de cujus. II.- **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **NORA LEILA QUINTANA PERERA** (también conocida como **NORMA QUINTANA DE VELAZQUEZ**, **NORA QUINTANA PERERA**, **NORA QUINTANA PERERA DE VELAZQUEZ** y **NORA QUINTANA DE VELAZQUEZ**), que otorga el señor **GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA**, en su calidad de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 06 de MARZO de 2014.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 80
DEL ESTADO DE MEXICO.

365-A1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".-----

Por escritura 10,887 de fecha 12 de marzo de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ANGEL AZORIN POCH, en la que la señora ROSA DEL CONSUELO CASTELLANO Y MARTINEZ, también conocida como ROSA CASTELLANO MARTINEZ BAEZ DE AZORIN, ROSA CASTELLANO MARTINEZ BAEZ, ROSA CASTELLANO MARTINEZ y ROSA CASTELLANO MARTINEZ DE AZORIN, aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, así como el cargo de albacea que le fue conferido manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 12 de marzo de 2014.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO 107
DEL ESTADO DE MEXICO.

365-A1.-27 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2013	2012	PASIVO	2013	2012
CURCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo	\$ 26,528.3	\$ 54,387.1	Proveedores	\$ 6,117.2	\$ 37,148.0
Deudores diversos	13,517.5	13,124.4	Otras cuentas por pagar	16,134.2	29,658.7
Anticipo a proveedores	0.0	10,643.4	Retenciones y contribuciones por pagar	1,464.2	1,114.7
TOTAL CIRCULANTE	\$ 40,045.8	\$ 78,154.9	TOTAL CIRCULANTE	\$ 23,715.6	\$ 67,921.4
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL PASIVO	\$ 23,715.6	\$ 67,921.4
Fondos fideicomitidos	1,001.2	1,001.2	PATRIMONIO		
Activo fijo	213,676.1	207,938.0	Resultado de ejercicios anteriores	261,674.8	223,011.9
Construcciones en proceso	39,631.7	45,719.6	Resultado del ejercicio	5,746.9	41,662.9
TOTAL NO CIRCULANTE	\$ 254,309.0	\$ 254,658.8	Revaluación de bienes muebles	217.5	217.5
TOTAL ACTIVO	\$ 294,354.8	\$ 332,813.7	TOTAL PATRIMONIO	\$ 270,639.2	\$ 264,892.3
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 294,354.8	\$ 332,813.7

L.C. JORGE ADRIAN SANCHEZ MERA
Jefe del Departamento de
Recursos Financieros
(Rúbrica).

C.P. HUGO ISRAEL ZEPEDA LOPEZ
Secretario Administrativo
(Rúbrica).

M. EN. F. ALBERTO SANCHEZ FLORES
Rector
(Rúbrica).

RESIDENCIAL CALLE 6

RESIDENCIAL CALLE 6, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE ENERO DE 2014

(Cifras en pesos)

ACTIVO	
Caja y bancos	\$0
TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO	
Acreeedores diversos	\$0
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$10,000,000
Pérdidas acumuladas	\$(10,000,000)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 21 de marzo de 2014

Fernando Alan Jiménez Mancilla
 Liquidador
 (Rúbrica).

368-A1.-27 marzo, 7 y 25 abril.


AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S. A. de C. V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"EN ESTE ACTO SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DEBERA CELEBRARSE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2014 EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVAR CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL S/N LOC. 4 Y 5 DEL Bo. SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO EDO. MEX."

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de Lista para instalar la misma
- 2.- Entrega de informe siguiente orden;
 - Presidente (2011-2013)
 - Secretario (2011-2013)
 - Tesorero (2011-1/07/2013)
 - Tesorero Interino (1/07/2013-20/04/2014)
 - Departamento de Personal, Recaudación ZGO

Nota: Art. 176 LGSM La falta oportuna del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, será motivo para que la asamblea general de accionistas acuerde la remoción de los administradores o consejo de administración.

- 3.-Ratificacion del "Consejo de Administración" o Destitución
- 4.- Asuntos "Generales"

ATENTAMENTE

Lic. Sandro Moreno García
 Comisario del Presente Consejo de Admón.
 (Rúbrica).

C.C.P, para todos los integrantes del actual consejo de administración de **AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V.**

Presidente	Francisco Javier Cano Gómez	1er. Vocal	Carlos Arsenio Delgado Víquez
Secretario	Gerardo Nicolás Torres Víquez	2º. Vocal	José Alberto Contreras Hernández
Tesorero	Lic. Ma. Guadalupe Contreras Alfaro	Comisario	Luis Manuel Sánchez González

366-A1.-27 marzo.



Tecnológico de Estudios superiores de Coahuila
Organismo Público Descentralizado del Estado de México.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de Pesos)

	<u>2013</u>	<u>31 de diciembre de</u>	<u>2012</u>
Activo			
CIRCULANTE:			
Efectivo e inversiones financieras	\$ 3,809.4		\$ 5,137.7
Cuentas por cobrar a:			
Deudores diversos y cuentas por cobrar (Nota 2)	7,759.4		5,149.5
Suma el activo circulante	<u>11,568.8</u>		<u>10,287.2</u>
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO- Menos depreciación acumulada (Nota 3)	147,762.6		140,903.7
	<u>\$ 159,331.4</u>		<u>\$ 151,190.9</u>
Pasivo y Patrimonio			
PASIVO A CORTO PLAZO:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 1,555.0		\$ 25.6
Impuestos por pagar	252.9		354.5
Otras cuentas por pagar	3,410.7		333.6
Suma el pasivo a corto plazo	<u>5,218.6</u>		<u>713.7</u>
HACIENDA PÚBLICA:			
Aportaciones (Nota 5):	55,040.2		55,040.2
Revalúo de bienes muebles e inmuebles	18,400.3		18,400.3
Resultado de ejercicios anteriores	77,036.7		65,872.7
Resultado del ejercicio	3,635.6		11,164.0
	<u>154,112.8</u>		<u>150,477.2</u>
	<u>\$ 159,331.4</u>		<u>\$ 151,190.9</u>

Cuentas de orden

	<u>Deudoras</u>	<u>Acreeadoras</u>
Ley de ingresos estimada	\$ 119,935.6	
Ley de ingresos por ejecutar		\$ 8,466.6
Ley de ingresos recaudada		103,720.2
Ley de ingresos devengada		7,748.8
Presupuesto de egresos aprobado para gastos de funcionamiento		98,750.1
Transferencias, asignaciones y subsidios		2,165.1
Bienes muebles e inmuebles		19,020.4
Presupuesto de egresos por ejercer	8,674.1	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	223.1	
Bienes muebles e inmuebles	838.1	
Presupuesto de egresos pagado por gastos de funcionamiento	90,076.0	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	1,942.0	
Bienes muebles e inmuebles	18,182.3	
	<u>\$ 239,871.2</u>	<u>\$ 239,871.2</u>

Las seis notas adjuntas son parte integrante de estos estados de situación financiera

Dr. Francisco José Plata Oivera
Director General
(Rúbrica).

M. en F. Jorge Hernández Hernández
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

M. en C. Víctor Tototzintle Gómez
Jefe del Departamento de
Presupuesto y Contabilidad
(Rúbrica).

GRUPO



CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2014, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **24 de abril de 2014**, a las **11:30** horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Director General elaborado en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del Dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.

II.- Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad, incluyendo los estados financieros consolidados y resoluciones sobre los mismos, previo informe del comisario.

III.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe anual sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.

IV.- Resoluciones respecto con los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2013, que incluyen la aplicación de utilidades.

V.- Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad en términos del artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VI.- Ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración, Director General y Comisión Ejecutiva de la Sociedad por el ejercicio social de 2013.

VII.- Ratificación o en su caso, cesignación de miembros del Consejo de Administración, Secretario del Consejo de Administración, miembros del Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Compensaciones.

VIII.- Ratificación, o en su caso, designación de Comisario de la Sociedad.

IX.- Determinación de emolumentos para los Consejeros, Secretario del Consejo de Administración, integrantes de los diversos Comités y comisario de la sociedad.

X.- Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con los señores C.P. Gabriel Bello Hernández o C.P. Liliana Conde Rivas, al teléfono (01 722) 265-31-00 extensión 3322 en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 25 de marzo de 2014.

Por el Consejo de Administración
Sr. C.P. Gabriel Bello Hernández
Secretario
(Rúbrica).

1277.-27 marzo.



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

**LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2013-2015**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 INCISO a), Y 115 FRACCIÓN III INCISO h) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 39 APARTADO B FRACCIÓN III; 86, 87 Y 88 APARTADO A DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULO 152 APARTADO A, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II DEL BANDO MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 28, 31, 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE METEPEC

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y A LOS CIUDADANOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA INCORPORARSE COMO POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- II. Tener una edad mínima de 25 años y máxima de 30, cumplidos al presentar la solicitud.
- III. Tener una estatura mínima de 1.70 metros, para hombres; y de 1.65 metros para mujeres.
- IV. Su peso deberá ser acorde con la NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad.
- V. Ser de notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal.
- VI. Los varones deberán contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
- VII. Acreditar haber concluido al menos los estudios de la enseñanza media superior o equivalente, mediante documento con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.
- VIII. No tener tatuajes ni perforaciones corporales. Las mujeres, perforaciones únicamente en los lóbulos de las orejas.
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme en el servicio público.
- X. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la información y documentación presentadas son auténticas y de su disposición para que la convocante realice las investigaciones necesarias para corroborarlas. Será proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.
- XI. Gozar de buen estado de salud.
- XII. Aprobar el curso de formación inicial.
- XIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- XIV. No padecer alcoholismo.

DOCUMENTACIÓN

Las y los solicitantes deberán presentar en original y dos copias la siguiente documentación.

- I. Copia certificada de su acta de nacimiento, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- II. Para el caso de los varones, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
- III. Certificado de no antecedentes penales, con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria, para lo cual deben presentarse en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para solicitar el oficio de presentación.
- IV. Identificación oficial (credencial de elector)
- V. *Curriculum vitae*.
- VI. Certificado de estudios que acredite haber concluido al menos, estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.
- VII. Tres fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte, de frente y con las características siguientes:
 - a) varones: cabello con corte tipo casquete corto, sin lentes ni barba ni patilla ni bigote;
 - b) mujeres: sin lentes, sin maquillaje, sin aretes, con la frente y orejas descubiertas.
- VIII. Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la municipalidad donde radique, de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria;
- IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Corporación;
- X. Carta-compromiso firmada, mediante la cual el aspirante se compromete a permanecer por lo menos dos años en el Servicio, en caso de resultar seleccionado; el formato será proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos;
- XI. Dos cartas de recomendación;
- XII. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- XIII. Certificado médico, expedido por la Coordinación de Salud del Ayuntamiento de Metepec, ubicada en calle Ignacio Manuel Altamirano No. 27, entre las calles de Lerdo de Tejada y Leona Vicario, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México.

REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El registro y la entrega de documentación se hará en las oficinas de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, ubicada en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, en días hábiles, de las 10 a las 17 horas, a partir del 27 de marzo y hasta el 9 de abril de 2014.

CATEGORÍAS Y NIVELES DE LAS VACANTES Y APOYOS ECONÓMICOS

- A. Las vacantes para las cuales participan los aspirantes en la presente convocatoria, corresponden al **grado jerárquico de policía o superior en su caso.**
- B. Los aspirantes que sean admitidos en el curso de formación inicial, recibirán un apoyo económico mensual, determinado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, cuyo monto estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

PROCEDIMIENTO**De la documentación:**

Presentar la documentación requerida en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, donde se llevará a cabo:

- a. la revisión y verificación de su autenticidad, de que esté completa y cumpla con los requisitos; en tal caso, se procederá al registro del aspirante y se le entregará el formato de carta compromiso para su firma;
- b. el cotejo de los documentos originales contra las respectivas copias. Los originales serán devueltos al aspirante a los quince días hábiles posteriores al cierre de esta convocatoria.

La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, remitirá la documentación presentada por los aspirantes a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec.

En caso de que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, compruebe que la documentación entregada está incompleta o no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el aspirante no podrá participar en el proceso de selección.

De la selección:

- I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec:
 - a. solicitará a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec la constancia de no inhabilitación en el servicio público del aspirante;
 - b. solicitará la consulta al Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- II. Todo aspirante deberá acudir en las fechas que se le notifiquen para las entrevistas y evaluaciones de selección que realizará el personal de la Corporación y/o de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, así como de otras instancias.
- III. Los aspirantes serán notificados por el Órgano de Control Municipal, de las fechas y horarios en las que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para presentar las evaluaciones correspondientes.
Son evaluaciones de control de confianza, las siguientes:
 - médica;
 - toxicológica;
 - poligráfica;
 - psicológica; y
 - socioeconómica.

Los aspirantes que no se presenten a las evaluaciones de control de confianza no podrán continuar en el proceso.

De la formación inicial:

- a. Ingresarán al curso de formación inicial aquellos aspirantes que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec y que aprueben las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b. El curso de formación inicial será impartido en un programa escolarizado, debiendo cubrir un total de 875 horas-clase.
- c. La aprobación del curso de formación inicial, será un requisito indispensable para su ingreso al servicio.

De las fechas:

- a. El cierre de la convocatoria será el día 9 de abril del 2014, a las 17 horas. Una vez cerrada, no habrá prórrogas.
- b. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la resolución de las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, dará a conocer los resultados a los aspirantes que fueron aceptados para el curso de formación inicial.

De los resultados:

Una vez concluido el curso de formación inicial, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, dará a conocer los resultados definitivos e inapelables, de quienes estarán en condiciones de incorporarse con el grado jerárquico de policía o superior en su caso, a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación local.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- La documentación e información que proporcionen los aspirantes seleccionados, será remitida para su verificación ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ella será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- El estatus de los aspirantes no establece relación laboral o vínculo alguno con el Ayuntamiento, ni con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, solamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, así como cursar y acreditar la formación inicial, en tanto no se expida el nombramiento para su ingreso.
- Todos los trámites y gastos que se originen al interior de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec en las diferentes etapas del proceso, así como el curso de formación inicial, serán sufragados por el Ayuntamiento. Cualquier irregularidad deberá ser reportada al Órgano de Control Municipal.
- Para mayor información, acudir a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, en días hábiles, de las 10 a las 17 horas.
- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación local.

ATENTAMENTE**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO****CAROLINA MONROY DEL MAZO**

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

MARTHA CELIA SALGADO BARRIOS

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y BOMBEROS Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

ALFONSO FERREIRA BELMAN

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ

CONTRALDR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY

COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y BOMBEROS E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

WALTER DANIEL AMARO ÁLVAREZ

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

Metepec, Estado de México, 27 de marzo de 2014

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOFORNUNDO QUE TRABAJA UNIDA
EN GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/071/2012
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

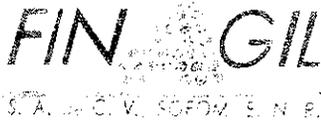
Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Daniel Villamil Siles**, la resolución emitida en el expediente número DGR/DRA-B/AU/071/2012, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 59, 63, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a los **CC. ...Daniel Villamil Siles**, por hechos ocurridos durante el desempeño de su función como... Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México...

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **CONFIRMAR** el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2012-00131, **fincando en definitiva responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** por un importe de **\$206, 119.61 (Doscientos seis mil ciento diecinueve pesos 61/100 M.N.)**, a los **CC. ... Daniel Villamil Siles**, por hechos ocurridos durante el desempeño de su función como... Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, Administración 2009-2012, ... por las irregularidades consistentes en: "Trabajos ejecutados que no cumplen con las especificaciones del catálogo de conceptos" y "Volúmenes de obra cobrados no ejecutados", detallados en el cuerpo de la presente resolución.

Se hace del conocimiento de los **CC. ... Daniel Villamil Siles...** que el importe determinado como responsabilidad administrativa resarcitoria a su cargo, **deberá ser reintegrado** a la Caja General de Gobierno en un término de **diecisiete días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento se procederá a remitir el asunto a la autoridad competente para su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 29 párrafo cuarto y 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debiendo exhibir ante esta Dependencia el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a los **CC. ... Daniel Villamil Siles...** su derecho para impugnar la presente determinación, ya sea mediante el recurso administrativo de inconformidad, ante esta Dirección General de Responsabilidades, o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo México; a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" **Licenciado Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.**



**FINAGIL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, se convoca a los accionistas de Finagil, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá verificativo el día 24 de abril de 2014, a las 10.00 Hrs., en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Leandro Valle 402, Colonia Reforma y FFCCNN, de Toluca, Estado de México, en la que tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

- I. Apertura de la asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del quórum presente.**
- II. Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros, así como el estado de flujo de efectivo a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del comisario.**
- III. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio social.**
- IV. Resolución sobre la aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2013.**
- V. Resolución sobre el pago de dividendos.**
- VI. Ratificación, o en su caso, designación de Consejeros, Comisarios y Secretario del Consejo de Administración.**
- VII. Propuesta sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y Secretario del Consejo de Administración.**
- VIII. Designación del delegado de la asamblea.**

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para su celebración, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o bien contra la entrega de la constancia que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito, nacional o extranjera.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión a la asamblea se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, que deberá de recibir la secretaría de la sociedad en las horas y días señalados anteriormente.

Toluca, México, a 24 de marzo de 2014

**M.C. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

1261.-27 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Miles de Pesos)



	CUENTA	2012	2013	VARIACION	CUENTA	2012	2013	VARIACION
ACTIVO					PASIVO			
CIRCULANTE					CIRCULANTE			
Efectivo	33.0	33.0	0.0	Proveedores por Pagaría Corto Plazo	22,726.5	35,792.7	(14,066.2)	
Bancos Tesorería	1,939.5	4,627.6	(2,688.3)	Reservas y Contribuciones por Pagaría Corto Plazo	366.3	959.9	(593.6)	
Inversiones Financieras de Corto Plazo	30,123.0	66,230.0	(36,107.0)	Otros Cuentas por Pagaría Corto Plazo	4,426.1	3,334.3	1,091.8	
Deudas Diferidas por Cobranza Corto Plazo		6.1	(6.1)					
Bienes en Tránsito	5,125.2	2,748.5	2,376.7	TOTAL CIRCULANTE	27,518.9	41,066.9	(13,568.0)	
TOTAL CIRCULANTE	37,220.7	73,645.4	(36,424.7)	NO CIRCULANTE				
				Documentos Comerciales por Pagaría Largo Plazo	6,896,428.3	6,727,264.6	169,163.7	
				TOTAL NO CIRCULANTE	6,896,428.3	6,727,264.6		
NO CIRCULANTE				TOTAL PASIVO	6,923,947.2	6,766,351.5	155,595.7	
Fideicomisos Mandatos y Contratos Anticipos	623,421.4	1,231,020.8	(607,599.4)					
Efectos no Habituales	0.0	55,193.8	(55,193.8)					
Constituciones en Proceso en Bienes del Dominio Público	55,813.5	0.0	55,813.5					
Montañas y Equipo de Administración	145,179.8	150,363.1	(5,183.3)					
Equipo de Transporte	3,907.9	3,907.8	0.1					
Maquinaria Otros Equipos y Herramientas	10,365.6	10,652.5	(286.9)					
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(35,481.0)	(368.0)	(35,113.0)					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles		(53,236.3)	53,236.3	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Otros Activos Diferidos	50.0	91.8	(41.8)	Aportaciones	5,613.2	5,813.2	0.0	
TOTAL NO CIRCULANTE	803,257.2	1,397,625.5	(594,368.3)	Resultado del Ejercicio (Aumento - Disminución)	(142,035.8)	755,388.7	(928,424.5)	
				Resultado de Ejercicios Anteriores	(5,947,246.7)	(6,089,282.5)	142,035.8	
				TOTAL PATRIMONIO	(6,083,469.3)	(5,297,080.6)	(786,388.7)	
TOTAL ACTIVO	840,477.9	1,471,270.9	(630,793.0)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	840,477.9	1,471,270.9	(630,793.0)	

CUENTAS DE ORDEN (Miles de Pesos)		
	2012	2013
CUENTAS DE ORDEN		
Atracción	7,615.0	37,625.1
Artículos Disponibles por el Almacén	7512	438.6
Artículos Distribuidos por el Almacén	5,252.8	37,636.6
Ley de Ingresos Estimada	2,251,941.0	1,885,165.5
Ley de Ingresos por Ejecución	79,275.6	(23,225.6)
Ley de Ingresos Realizada	2,009,055.4	1,889,402.0
Presupuesto de Egresos Aprobado de Otros de Funcionamiento	258,002.6	306,440.7
Presupuesto de Egresos Aprobado de Tran. Asig. Subs. y Otros Ayudas	1,162,013.9	(0.0)
Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Com. y Otros Gtos de la Deuda P.	926,287.7	734,677.2
Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	52,674.6	2,319.6
Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión Pública	17,255.6	30,017.0
Presupuesto de Egresos por Ejecución de Gtos. de Funcionamiento	33,770.1	28,511.9
Presupuesto de Egresos por Ejecución de Intereses, Com. y Otros Gtos de la Deuda P.	8,031.6	7,454.4
Presupuesto de Egresos por Ejecución de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	2,345.7	55.1
Presupuesto de Egresos por Ejecución de Inversión Pública	200.0	0.0
Presupuesto de Egresos Devengado de Gtos. de Funcionamiento	1,212.0	9,270.0
Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	10,165.0	3,029.4
Presupuesto de Egresos Devengado de Transferencias, Asignaciones y Ayudas	0.0	95.4
Presupuesto de Egresos Devengado de Inversión Pública	166.0	22,575.0
Presupuesto de Egresos Pagado de Gtos. de Funcionamiento	19,820.0	50,675.8
Presupuesto de Egresos Pagado de Tran. Asig. Subs. y Otros Ayudas	1,162,013.9	1,000,765.7
Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, Com. y Otros Gtos de la Deuda P.	338,229.2	727,227.6
Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	3,944.4	0.0
Presupuesto de Egresos Pagado de Inversión Pública	1,170.6	7,425.0
T O T A L	9,569,853.9	7,935,532.2

RUBRICA:
M. EN A. MYRIAM MARTINEZ PLIEGO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

RUBRICA:
M. EN A.P. FRANCISCO GARCIA CAMARENA
DIRECTOR GENERAL.



Los Estados Financieros fueron Dictaminados por el Despacho de Auditores Externos: KPA/G Cárdenas Dosal, S.C., con fecha 20 de marzo de 2014 y fueron aprobados por el Consejo Directivo, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria.



GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Viernes 28 de marzo de 2014

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo 28 de marzo del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados A.C., ubicado en Calle Horacio Munguía No. 901, Col. Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:50	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:50 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:25	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de **Donato Guerra, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, El Oro, Zinacantepec, Ecatepec, Toluca, Tlalnepantla, Texcoco, Teotihuacán, Tecámac, Tenango del Valle y Atizapán.**

Atentamente

El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Policarpo Montes de Oca Alvarez
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 28 de marzo de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1277-BIS.-27 marzo.

ACTIVO		2013		2012		2011		VARIACION
		2813	2812	2813	2812	2813	2812	
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA (IMEPI)								
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Miles de Pesos)								
ACTIVO		PASIVO		PASIVO		PASIVO		VARIACION
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:		
Bancos Tesorería	(Nota 3) \$ 2,289.0	\$ 1,849.9	\$ -440.0	Relaciones y Contribuciones Pagar	(Nota 7) \$ 67.7	\$ 0.0	-67.7	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(Nota 4) 140.9	282.2	142.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(Nota 7) 67.7	234.5	186.9	
Deudores Diversos	(Nota 5) 8.8	8.7	-0.1					
Suma activa circulante	2,438.7	2,135.9	-297.8	Suma pasivo circulante	135.4	234.5	99.1	
ACTIVO NO CIRCULANTE:		HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO:		HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO:		HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO:		
Mobiliario y Equipo de Administración	(Nota 6) 275.4	296.6	20.6	Resultado de Ejercicios Anteriores	(Nota 8) 2,320.1	1,981.9	347.2	
Equipo de Transporte	(Nota 6) 333.0	333.0	0.0	Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(Nota 8) 431.8	277.2	-154.6	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(Nota 6) -133.8	-263.6	-133.8	Resultado de Bienes Muebles	(Nota 8) 13.8	4.7	-8.3	
SUMA ACTIVO NO CIRCULANTE	478.6	365.4	-113.2	Total Hacienda Pública / Patrimonio	2,773.9	2,263.8	518.1	
TOTAL ACTIVO:	\$ 2,917.3	\$ 2,499.3	-411.0	TOTAL PASIVO HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO:	\$ 2,909.3	\$ 2,499.3	-411.0	

JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

L.C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO
JEFE DE LA UIPE
(RÚBRICA)

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA
 (IMEPI)**
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Miles de Pesos)**

INGRESOS :	2013	2012
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidio y otras ayudas	\$ 11,488.4	11,580.3
Otros ingresos y beneficios	66.2	0.2
TOTAL DE INGRESOS	11,554.6	11,580.5
EGRESOS :		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios personales	8,959.6	8,529.6
Materiales y suministros	280.8	166.3
Servicios generales	1,708.1	2,539.2
Bienes muebles e inmuebles	47.0	8.1
SUB TOTAL :	10,995.5	11,243.2
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	127.3	60.1
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	11,122.8	11,303.3
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$ 431.8	277.2

JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA)

L.C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO
 JEFE DE LA UIPPE
 (RÚBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

E D I C T O

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNAExpediente No.
CI/SEM/OF/020/2013.
Se notifica resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. José Augusto Vázquez Leyte** el resultado de la resolución emitida el once de marzo de dos mil catorce, en el expediente número **CI/SEM/OF/020/2013**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo; 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió:... **PRIMERO:** En razón de lo expuesto en el considerando **IV** de la presente resolución, se determina que... **C. José Augusto Vázquez Leyte...** en el ejercicio de sus funciones... como médico general “A”... adscrito al **Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Jaltenco perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango del Instituto de Salud del Estado de México**; es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria al... **C. José Augusto Vázquez Leyte...** en el ejercicio de sus funciones... como médico general “A”... adscrito al **Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Jaltenco perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango del Instituto de Salud del Estado de México**, la consistente en la AMONESTACIÓN... por la responsabilidad administrativa en que incurrió... exhortándolo para que en lo sucesivo desempeñe sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del... **C. José Augusto Vázquez Leyte...** que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano de Control Interno o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO:** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** Notifíquese la presente resolución... al **C. José Augusto Vázquez Leyte**, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior a efecto de no violentar sus derechos o dejarlo en estado de indefensión.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

1265.-27 marzo.



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2013	2012		2013	2012
ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO (Nota 4)	\$ -	\$ -	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 12)	1,462.2	4,961.9
BANCOS/ TESORERÍA (Nota 5)	1,615.4	841.5	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 13)	92.8	79.9
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO (Nota 5)	38,743.8	26,014.7	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 14)	28,350.8	13,934.8
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 6)	3,864.0	3,398.9			
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 7)	-	2,125.1			
ANTICIPO A CONTRATISTAS (Nota 8)	-	1,777.6			
BIENES EN TRANSITO (Nota 9)	3,704.7	4,342.5	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	29,905.8	18,976.6
TOTAL CIRCULANTE	47,927.9	38,500.3	TOTAL PASIVO	29,905.8	18,976.6
NO CIRCULANTE					
ACTIVO FIJO (Nota 10)			PATRIMONIO (Nota 15)		
BIENES INMUEBLES Y REVALUACIÓN (TERRENOS)	5,235.8	5,235.8	APORTACIONES	12,243.7	12,329.6
BIENES MUEBLES Y REVALUACIÓN (EDIFICIOS)	29,514.2	29,514.2	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	20,578.8	11,746.6
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y REVALUACIÓN DE BIENES	31,494.1	26,724.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	75,946.4	64,199.8
DEPRECIACIÓN ACUMULADA Y REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES -	5,774.8	5,077.8	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN ACUMULADA	-	-
(DEPRECIACIÓN ACUMULADA Y REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES) -	11,016.0	8,144.3	REVALUO DE BIENES INMUEBLES	2,400.0	2,400.0
TOTAL NO CIRCULANTE	49,453.3	48,252.0	REVALUO DE BIENES MUEBLES	21.6	22.1
			TOTAL DE PATRIMONIO	111,190.5	90,698.1
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 11)	\$ 43,715.1	\$ 22,922.4			
TOTAL ACTIVO	\$ 141,096.3	\$ 109,674.7	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 141,096.3	\$ 109,674.7

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la XXVII Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 18 de marzo de 2014 y fueron autorizados por Apaez, Melchor, Otero y Cía. S. C, Contadores Públicos y Consultores. Dictamen de fecha 24 de febrero de 2014.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

L.C. RÓMULO ESQUIVEL REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

GRANDE

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS
Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012.

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos / Tesorería	1,221.6	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	275.5
Inversiones Temporales	92,865.3	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	86,542.4
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	29,346.5	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$86,817.9
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	18,921.3		
Valores en Garantía	3.0	NO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$142,357.7	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	108,525.9
		TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	\$108,525.9
NO CIRCULANTE		SUMA PASIVO HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$195,343.8
Títulos y Valores a Largo Plazo	791,215.7	Aportaciones	795,564.4
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	327,440.5	Resultado del Ejercicio: (Ahorro de la Gestión:)	63,303.6
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	345,000.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	558,750.7
Equipo de Transporte y Otros Bienes Muebles-Neto	7,406.2	Revaluó de Bienes Muebles	457.6
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,471,062.4	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$1,418,076.3
TOTAL ACTIVO	\$1,613,420.1	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$1,613,420.1

C.P. JOSÉ ROMÁN ALCALÁ ANGELINO
SUPLENTE DE DIRECTOR GENERAL DEL S.A.A.S.C.A.E.M.
(RUBRICA).

LIC. ENRIQUE GÓMEZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL
S.A.A.S.C.A.E.M.
(RUBRICA).